

**NOTIFICACION TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. PARA LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL RESTANTE DE CONSTRUCCION (37.55%) DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PLANTA DESHIDRATADORA DE CEBOLLA” EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 551 DEL 2021**

15/01/2026

**ASUNTO: RESULTADO, PIDAR 551-2021**

OBJETO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL RESTANTE DE CONSTRUCCION (37.55%) DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PLANTA DESHIDRATADORA DE CEBOLLA” EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ

El Comité Técnico de Gestión Local, reunido el día jueves 15 de enero de 2026 a las 9:00 am en ejercicio de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR-IMP-004, denominado “Procedimiento para la Ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial a través de la Modalidad Directa”, y con fundamento en el “Manual para la Ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR”, resolvió aprobar la terminación anormal del proceso de selección, conforme al numeral 6.3.2 del citado manual que refiere *“En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes.”*

Lo anterior obedece a las siguientes justificaciones:

**1. DEL VENCIMIENTO DEL CRONOGRAMA.**

Que, la Agencia de Desarrollo Rural profirió resolución No. PIDAR 551 de 2021, “fortalecimiento de las capacidades productivas y socio empresariales de los pequeños y medianos productores de cebolla de los municipios de tota, Aquitania,

Sogamoso y Cuitiva de la organización Pronacela a través de la construcción de una planta procesadora de cebolla larga en el municipio de Aquitania Boyacá.


Que en desarrollo al Proyecto PIDAR 551 de 2021, el día 3 de diciembre de 2025 ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CEBOLLA LARGA – (PRONACELA)”, con la Agencia de Desarrollo Rural, publicó en la Página web de la ADR (Términos de Referencia UTT 7 – Agencia de Desarrollo Rural (adr.gov.co)) Términos de referencia.

Que, el cronograma inicial de la convocatoria privada establecía Fecha para la Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación de las ofertas el 24/12/2025

Que por error involuntario del Representante de la Asociación Beneficiaria Carlos Darío Moreno, se omitió realizar un ítem de solicitud de subsanación, situación que conllevó a la aprobación de la Adenda No 1 al cronograma que a su vez modificó el cronograma desde la etapa de verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación de las ofertas, quedando de la siguiente manera: del 24 al 29 de diciembre de 2025 y por consiguiente se modifican los términos subsiguientes quedando el calendario así:

Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación.	Del 24/12/2025 al 29/12/2025	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.	30/12/2025	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico	<a href="mailto:presidentepronacela@gmail.com">presidentepronacela@gmail.com</a> . <a href="mailto:utt.turja@adr.gov.co">utt.turja@adr.gov.co</a>

Como se evidencia, el plazo máximo para efectuar CTGL para aprobación de la evaluación era el 30 de diciembre del 2025, circunstancia que no ocurrió, pues tal como se evidencia en el repositorio, el CTGL que aprobó la evaluación se efectuó el día 31 de diciembre del 2025 es decir, un día después de la fecha establecida en el cronograma y así lo ratifica el acta de dicho comité, veamos:

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS			Código	F-DER-001
				Versión	04
DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA				
TERRITORIAL:	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No 7				
COMITÉ:	Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR con Resolución 551 de 2021				
FECHA DE REUNIÓN:	31	12	2025	HORA:	11:27am

ACTA No 30

Que sumado a lo anterior se evidencia que el acta del CTGL que aprobó la evaluación no ostenta rubrica de todos los actores, veamos:

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS			Código	F-DER-001
				Versión	04


---

**CARLOS DARIO MORENO**  
 Representante Legal PRONACELA


---

**DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO**  
 Director UTT-7 Tunja


---

**OSCAR DAVID MEDINA BONZA**  
 Apoyo a la Supervisión

*Proyecto: Oscar David Medina Bonza, apoyo para la realización del comité.*

Aunado a lo anterior y de cara al último cronograma modificado, el termino para publicar la matriz de evaluación era el dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada, esto es tres días siguientes a la fecha en la que se debió efectuar el CTGL que aprobara la evaluación, es decir el 05 de enero de la presente anualidad veamos:

Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación.	Del 24/12/2025 al 29/12/2025	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.	30/12/2025	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico	<a href="mailto:presidentepronacela@gmail.com">presidentepronacela@gmail.com</a> <a href="mailto:utt.tunja@adr.gov.co">utt.tunja@adr.gov.co</a>

Como se observa en la pagina Web de la ADR la matriz de evaluación se publicó el día 7 de enero del 2026, esto es dos (2) días por fuera del término pactado en el cronograma inicial, así como en la modificación del mismo realizada mediante la adenda No 2, circunstancia que conllevaría a que las actuaciones se surtieran por fuera del termino establecido en el cronograma y con ello se realizó actuaciones fuera del cronograma pre establecido veamos:



La Agencia Nacional de Contratación pública Colombia compra eficiente define el cronograma como aquel documento de la entidad donde se establecen las fechas, horas y plazos para las actividades típicas del proceso e impone una rigurosidad en el cumplimiento del mismo.

*“Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo”*

Frente a lo anterior resulta importante destacar que el Cronograma dispuesto en un proceso de contratación debe cumplirse de manera estricta pues es un documento oficial que fija fechas y plazos para cada actividad y con el que se garantiza la transparencia y objetividad.

Si bien las reglas del procedimiento PIDAR son reguladas por derecho privado, lo cierto es que encuentra asidero supletivo en las reglas y principios remisorios de la contratación pública, situación que implica per se el cumplimiento estricto del cronograma.

De lo anterior se concluye que el cronograma se venció desde el 30 de diciembre del 2025, en el mismo sentido las actuaciones efectuadas por fuera del cronograma pueden repercutir en el buen desarrollo de la ejecución del proyecto, sumado a que el no cumplimiento del cronograma puede conllevar una posible vulneración del debido proceso a los oferentes a terceros y a la entidad que no está exenta de auditoria de entes de control.

En armonía con el cronograma inicialmente dispuesto, así como la modificación al mismo efectuado mediante la Adenda No 1 se logra concluir que las determinaciones tomadas seguido del 30 de diciembre del 2025, tales como la Adena No 2, la publicación del acta de evaluación, **las observaciones al acta de evaluación** y la adenda que amplía el plazo para dar respuesta a las observaciones, están fuera de los plazos establecidos en el cronograma y constituyen como **circunstancias técnicas, administrativas y operativas**, que habilitan la terminación anormal del proceso.

El día 15/01/2026 a las 9:00 pm, conforme lo dispone el manual y procedimiento vigente se llevó a cabo el desarrollo del CTGL para decidir sobre la terminación anormal del proceso donde asiste el señor Darío, quien actúa como representante legal de la organización beneficiaria, así como como la Directora (E) y supervisora del PIDAR 551-2021, Eliana Teresa Zambrano Almansa quienes votaron a favor del Terminación Anormal del Proceso.

En consecuencia, en aplicación del principio de transparencia y con el fin de no vulnerar los derechos de los oferentes, se informa que se dará cierre al actual proceso de contratación, por lo que se toma la siguiente.

## **2. OBSERVACIÓN EVALUACION PRELIMINAR CONSORCIO ETICARQ BOYACA 2025**

De acuerdo a la observación que presento el CONSORCIO ETICARQ BOYACA 2025, se efectuó la revisión de la evaluación y misma ostenta algunas inconsistencias, circunstancia que además del no cumplimiento del cronograma pueden interferir en la selección de un oferente de manera objetiva, motivo que se tendrá también en cuenta

### **DECISIÓN**

Por lo anterior y con base en el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL - PIDAR- numeral 6.3.2 TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el cual refiere que “La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. La mencionada previsión se incluirá en todos los términos de referencia para que los interesados en participar en un proceso de selección la conozcan y la acepten. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación

de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes..”, se ha procedido a llevar a cabo la Terminación Anormal del Proceso de Selección de la **INVITACION PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL RESTANTE DE CONSTRUCCION (37.55%) DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PLANTA DESHIDRATADORA DE CEBOLLA” EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ, EN EL MARCO DEL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL ASOCIATIVO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 551 DEL 2021.**

**Nota:** En atención a la terminación anormal del proceso de selección, se invita a los oferentes que participaron en ese proceso de selección para que se presenten en el nuevo proceso que se lanzará, en días siguientes.

En constancia de aceptación se firma a los quince (15) días de enero de la presente anualidad.



**CARLOS DARIO MORENO**  
**Representante Legal “PRONACELA”**  
**C.C. 1.057.577.642**